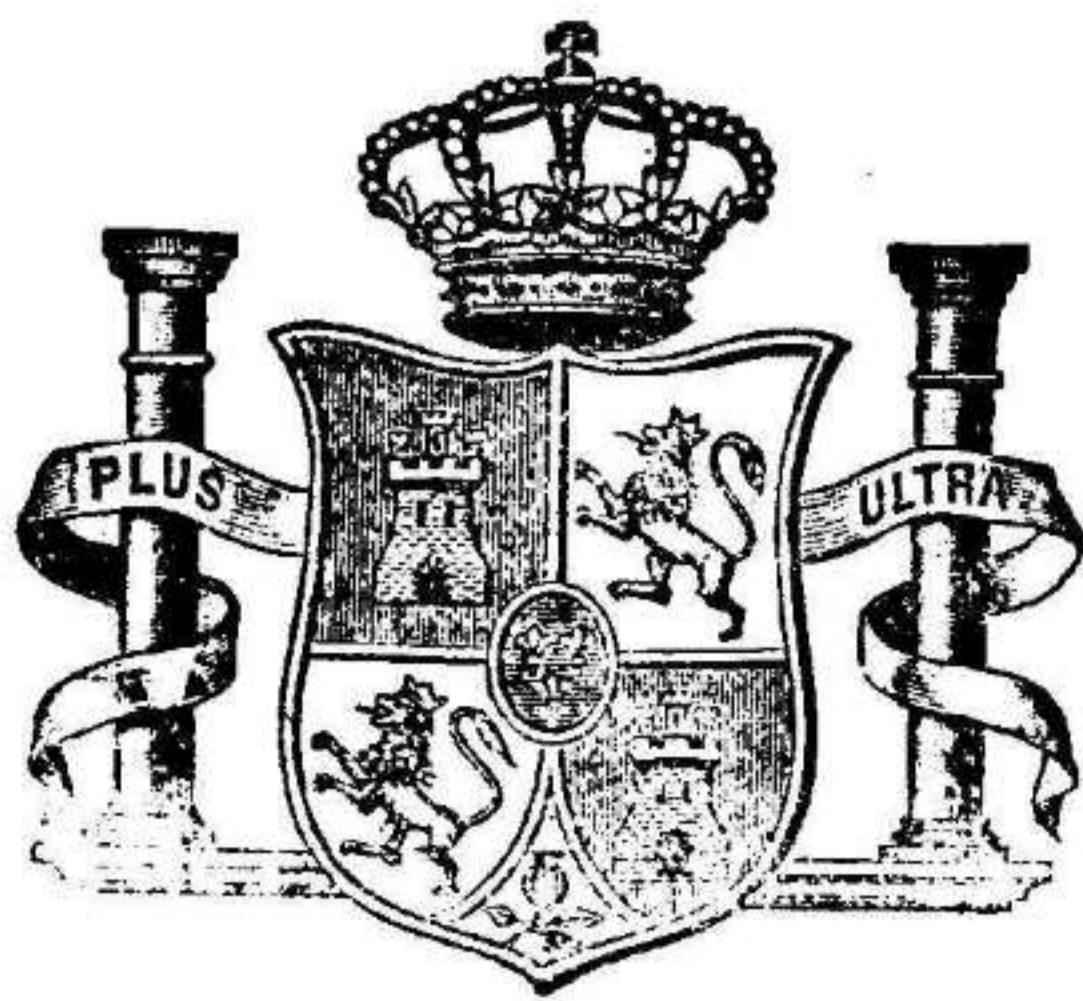


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 11 de Junio)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## REAL ORDEN CIRCULAR.

El Sr. Ministro de Fomento ha hecho presente á este Ministerio, de Real orden, la frecuencia con que los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales se dirigen á aquel departamento exponiendo que los Juzgados á que han de pasar los expedientes de denuncias en materia forestal, bien por referirse á hechos que constituyen delito, bien para exigir responsabilidades impuestas por la Administración en uso de sus atribuciones, no les dan cuenta de las resoluciones que adoptan, y que las Audiencias tampoco les comunican las sentencias firmes que dictan en esta materia, según previene el Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Considerando este Ministerio muy atendibles las razones expuestas por el Ministerio de Fomento; estimando de necesidad y conveniencia que los Distritos forestales conozcan las sentencias firmes que se dictan por daños de todas clases en los montes públicos, cuya custodia, conserva-

ción y fomento les está encomendada, y teniendo en cuenta que tal conocimiento puede conducir á evitar que los detentadores de la riqueza forestal pública continúen su obra destructora;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 65 del citado Real decreto, ha tenido á bien disponer que las Salas de Justicia de las Audiencias provinciales, por conducto de los Presidentes de las mismas Audiencias, y los Jueces de instrucción y municipales, remitan á los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, para que éstos las pasen á los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales, copia certificada de todas las sentencias ejecutorias que dicten por daños ocasionados en los montes públicos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia é instrucción y municipales del territorio de esa Audiencia provincial, á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1907.—Figueroa —Sr. Presidente de la Audiencia provincial de....

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Metalisteria (rebujaño, cincelado, etc.), vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales de Toledo, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

## SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES DE PALENCIA.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 8 de Mayo de 1907.

Elevar al Ministerio de Instrucción pública la terna propuesta por la Diputación Provincial para nombramiento de un Vocal de la Junta.

Aprobar el itinerario presentado por la Inspección de primera enseñanza para la visita ordinaria del presente año.

Tramitar con informe favorable el

expediente de licencia instruído á instancia de D. Aurelio Mozo, Maestro del primer distrito de Villarramiel.

Nombrar á D. Emilio Alvarez Vilata para ocupar la vacante ocurrida en la primera categoría del escalafón, á D. Teodomiro Pardo Francisco para la segunda y á D. Domingo Herrero Manso para la tercera.

Conceder á D.ª María Guadalupe Vallejo el derecho que reclama para ocupar la primera vacante que ocurra en la segunda categoría del escalafón de Maestras.

Ordenar al Vocal-Médico de la Junta local de Villasila y Villamelendo precise si el Maestro de Villamelendo puede continuar desempeñando las funciones de su cargo sin perjuicio para los niños y que se abra una información por dicha Junta respecto á la conducta del Maestro.

Informar favorablemente el expediente de observación incoado por el Maestro de Quintanilla de Onsoña, D. Tudaldo Alonso.

Ordenar al Ayuntamiento de Terradillos facilite casa-habitación al Maestro de su anejo Lagartos y á los de Alba de Cerrato, Olmos de Ojeda y Dehesa de Montejo abonando á los Maestros de sus Escuelas públicas las cantidades que les adeudan por las clases nocturnas de adultos de los meses de Noviembre y Diciembre del año último.

Quedar enterada de una comunicación del Alcalde de Villanueva del Rebollar participando que ha mandado reconocer la casa-habitación de la Maestra; de las actas de exámenes celebrados por la Junta local de Cevico Navero; de que por el Ayuntamiento de Villafruel se ha concedido

un voto de gracias á D.<sup>a</sup> Martiniana Pardo; de la orden del Ministerio resolviendo que quede sin curso y se archive el expediente incoado con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Martínez, Maestro Regente que fué de esta Capital, y por último de haberse aprobado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio la cuenta de esta Junta relativa al cuarto trimestre del año próximo pasado.

Aprobar para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión anterior.

Aprobado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL en sesión de 31 de Mayo de 1907.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Habiéndose presentado una solicitud de renuncia de la mina de cobre titulada «María Luisa», número 1 238, sita en el paraje nombrado La Espina, del término municipal de Respenda de la Peña, por el concesionario Hijos de V. Calderón, se ha admitido dicha renuncia según decreto del Sr. Gobernador civil por estar al corriente del pago á la Hacienda del cánón de superficie, declarando franco y registrable el terreno de las doce pertenencias que comprende la designación de referida mina.

Palencia 10 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Abril en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Mayo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veinticinco céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, sesenta y siete céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, dieciocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de

22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiocho de Mayo de mil novecientos siete.—El Vicepresidente de la Comisión, Eladio Santander.—El Comisario de Guerra, Cayetano Méndez.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, M. del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Abril en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suminis-

tros militares que se hicieron durante el mes de Mayo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cincuenta y siete céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas sesenta y dos céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas treinta y cinco céntimos.

Litro de vino, treinta y cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta dieciséis céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta diecisiete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiocho de Mayo de mil novecientos siete.—El Vicepresidente de la Comisión, Eladio Santander.—El Comisario de Guerra, Cayetano Méndez.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, M. del Mazo.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores las tres subastas para la enajenación de las minas que figuran en la relación adjunta, el Sr. Gobernador civil de la provincia por decretos fecha de ayer, se ha servido declarar franco y registrable el terreno ocupado por las mencionadas minas.

### Relación que se cita.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO DONDE RADICA.	REGISTRADOR.	Clase de mineral.	HECTÁREAS.
1212	La Amistad.....	Velilla de Guardo...	Diego W. de Lecuna.....	Hierro.....	24
1213	Ampliación á La Amistad..	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	7
1214	Mina del Carrión.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	21
1224	San Félix.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	34
1262	Galileo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	18
1263	Cármén.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	113
1799	Sorpresa.....	Ligüérezana.....	José Gómez de Ruberte...	Hulla.....	920
1825	Trinidad.....	Vergaño.....	El mismo.....	Idem.....	300
1807	Alfonso XII.....	Celada de Robledo	Ignacio Portilla.....	Idem.....	32
1903	Mariuca.....	Idem y Vañes.....	El mismo.....	Idem.....	15
1925	San Elias.....	Redondo.....	Francisco Muñoz.....	Calamina....	21

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 7 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

#### Juzgado de primera instancia de Madrid.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de abintestato de Doña Mauricia Cebada del Olmo, se hace saber el fallecimiento intestado de dicha Señora, la cual tenía setenta y seis años de edad, era soltera, natural de Palencia, donde nació el veintidos de Septiembre de mil ochocientos treinta y fué bautizada el veintisiete de dicho mes en la parroquia de San Lázaro, hija de Don Hilario y de Doña María; y que han comparecido reclamando la herencia Don Hilario, Don Aquilino y Doña Liboria del Olmo Mínguez, los tres hijos de Don Estéban del Olmo, hermano de la madre de la causante.

Y en su virtud se llama por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid á cinco de Junio de mil novecientos siete.—El Escribano, Vicente Moreno.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Martínez.

#### Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luís Alvarez Neira, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Segundo Herrero Cuadrado, vecino de Castrillo de Villavega, en la causa que procedente de este Juzgado se le siguió por el delito de lesiones, se saca á segunda subasta por término de veinte días con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor la finca siguiente, embargada al Segundo Herrero, y es como sigue:

Una tierra en término de Castrillo de Villavega, á do llaman Pedrialva, cabida de un cuartero; linderos Saliente tierra de herederos de Frutos Gutiérrez, Mediodía otra de Bartolomé Cuadrado, Norte otra de Bernardo Ruiz y Poniente el río; tasada en veinticinco pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día veintiocho del actual y su hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca, sien-

do de cuenta del rematante el suplir esta falta; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el local destinado al efecto el diez por ciento del valor por que dicha finca sale á subasta y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor.

Dado en Saldaña á seis de Junio de mil novecientos siete.—Luís Alvarez Neira.—El Escribano, A. Lora y Baco.

#### Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don José Vieitez Penedo, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que habiendo renunciado D. Calimerio Rodríguez Tapia á ejercer el cargo de Procurador de este Juzgado y cesado en el mismo á instancia suya y con el objeto de que pueda devolverse la fianza que constituyó para garantizar dicho cargo, he acordado se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el cese del expresado D. Calimerio Rodríguez en el mencionado cargo.

En su virtud, por el presente cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra D. Calimerio Rodríguez Tapia para que en el período de seis meses la presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se acordará se le devuelva dicha fianza y les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla á veinticinco de Mayo de mil novecientos siete.—José Vieitez.—Por su mandado, Deogracias Curieses.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanuño.

Formadas por los respectivos cuentadantes las municipales de este distrito, correspondientes al año de 1906, se hallan de manifiesto por el tiempo y forma que preceptúa el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal, en cuyo plazo, que se contará desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden ser examinadas por cualquier vecino y producir las reclamaciones y observaciones que crean convenientes, no admitiéndose las que se presenten con posterioridad.

Villanuño 5 de Junio de 1907.—El Alcalde, Ecequías Macho.

#### DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

#### Anuncio.

Desde el 20 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Marzo y Abril del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 10 de Junio de 1907.—Manuel Diezquijada.

Debiendo reintegrarse en el mes actual los descubiertos de las nóminas de amas de cría externas, pensiones de lactancia y socorros á domicilio de 1906, para remitirles á la Excm. Diputación Provincial y unirles á los respectivos libramientos, los interesados que figuran en la relación adjunta podrán cobrar dichos descubiertos hasta el 20 del corriente, previa la justificación de existencia en tiempo oportuno, entendiéndose que renuncia á cobrar el que en dicho plazo no se presente.

Por ello ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 4 de Junio de 1907.—Manuel Diezquijada.

RELACIÓN de los descubiertos en las nóminas de amas de cría externas, pensiones de lactancia y socorros á domicilio de 1906, que pueden ser cobradas por los interesados, previa justificación de existencia, en tiempo oportuno.

### JULIO Y AGOSTO.

#### NÓMINA DE 15 PESETAS AL MES.

NOMBRE DEL NIÑO.	NOMBRE DEL AMA.	VECINDAD.	Ptas. Cts.
María Dolores Sierra.	Olaya Vergara.	Villarramiel.	15 >
Fabián Morales.	Juliana Cano.	Palencia.	30 >
Marcelina Osorno.	Felisa Calvo.	Santoyo.	30 >
Juan Expósito.	Agustina García.	Palencia.	12 50
Elena Montes.	Eustasia Lanchares.	Revenga.	> 50

#### NÓMINA DE 10 PESETAS AL MES.

Eusebio Meneses.	Anastasia Fernández.	Acera.	16 60
Narciso Antolín.	Inés Galindo.	Carrión.	20 >
Emiliano Gútez.	Fortunata Rodríguez.	Palencia.	20 >
Juana Cábía.	María Serna.	Herrera.	20 >
María Pilar Largo.	Petra Largo.	Otero de Guardo.	7 70

#### NÓMINA DE 7'50 PESETAS AL MES.

Julian.	Isidora Guerra.	Amusco.	0 25
Eustasio.	Felisa Valles.	Villasarracino.	15 >
Francisco García.	Eusebia Pedrosa.	Valdespina.	15 >
Eusebio Meneses.	Anastasia Fernández.	Acera de la Vega.	1 75

#### NÓMINA DE 5 PESETAS AL MES.

NOMBRE DEL NIÑO.	NOMBRE DEL PADRE.	VECINDAD.	Ptas. Cts.
María Miguel.	Andrés Miguel.	Astudillo.	10 >
Eulogio y Micaela.	Anastasio Pinacho.	Villamuriel.	> 45
Victor Marcelo.	Juan Marcelo.	Palencia.	2 40
Lúcas y Julio.	Francisco García.	Paredes.	5 10
Isabel y Juana.	Félix Bregas.	Amusco.	> 30
Flora y Evarista.	Adolfo Fuentes.	Monzón.	10 >
Escolástica Sáez.	Telesforo Sáez.	Cisneros.	10 >
Iluminación Relea.	Cipriano Relea.	Valderrábano.	10 >
Encarnación Miguel.	Andrés Miguel.	Amusco.	10 >
Eugenia Martín.	Julian Martín.	Palencia.	10 >
María Toric.	Estéban Torio.	Castromocho.	10 >
Eleuteria Santos.	Melquiades Santos.	Villarramiel.	10 >
María Varona.	Bernardo Varona.	Palencia.	9 55
Lúcio Hernández.	Odón Fernández.	Frechilla.	9 55

#### NÓMINA DE SOCORROS CON 0'40 DIARIOS.

NOMBRE DEL SOCORRIDO.	VECINDAD.	Ptas. Cts.
Gaspara Vargas.	Ampudia.	24 50
Antonio Gómez.	Aguilar.	24 50
Luisa Ariño.	Ampudia.	8 80

### SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.

#### NÓMINA DE 15 PESETAS AL MES.

NOMBRE DEL NIÑO.	NOMBRE DEL AMA.	VECINDAD.	Ptas. Cts.
Baltasara Gómez.	Braulia Gonzalo.	Bustillo.	15 >
Julian Peláez.	Isabel Peláez.	Olea.	30 >
Fabián Morales.	Juliana Cano.	Palencia.	30 >
Madina Osorno.	Felisa Calvo.	Santoyo.	30 >

#### NÓMINA DE 10 PESETAS AL MES.

Emiliano Gútez.	Fortunata Rodríguez.	Palencia.	20 >
Juana Cábía.	María Serna.	Herrera.	20 >
Román Sastre.	Francisca Ramos.	Población.	20 >
Genoveva Bahillo.	Concepción Chico.	Población.	20 >
Mariano Triollo.	Higinia Martín.	Villasarracino.	40 >
María Pilar Largo.	Petra Largo.	Otero.	20 >
Emilia Prieto.	Fernanda Vega.	Villarramiel.	8 65
Teodosia Peral.	Petra Diez.	Villamartin.	16 90

#### NÓMINA DE 7'50 PESETAS AL MES.

Eustasio.	Felisa Valles.	Villasarracino.	15 >
Francisca García.	Isabel Rodríguez.	Valdespina.	15 >
Francisco Aragón.	Manuela Alonso.	Mave.	15 >
Eusebio Meneses.	Anastasia Fernández.	Acera.	15 >

#### NÓMINA DE 5 PESETAS AL MES.

NOMBRE DEL NIÑO.	NOMBRE DEL PADRE.	VECINDAD.	Ptas. Cts.
María Miguel.	Andrés Miguel.	Astudillo.	6 45
Juana Prieto.	Victoriana Prieto.	Palencia.	10 >
Vicente León.	Andrés León.	Idem.	1 75
Flora y Evarista.	Adolfo Fuentes.	Monzón.	9 25
Germana Legido.	Sixto Legido.	Bustillo.	8 90
Macario Quintana.	Agapito Quintana.	Ampudia.	10 >

NOMBRE DEL NIÑO.	NOMBRE DEL PADRE.	VECINDAD.	Ptas. Cts.
Eugenio Martínez.	Bernardo Martínez.	Astudillo.	10 >
Escolástica Sáez.	Telesforo Sáez.	Cisneros.	10 >
Iluminación Relea.	Cipriano Relea.	Valderrábano.	10 >
Encarnación Miguel.	Andrés Miguel.	Amusco.	10 >
Eugenia Martín.	Julian Martín.	Palencia.	10 >
Matilde Tejada.	Eugenio Tejada.	Villamediana.	10 >
María Varona.	Bernardo Varona.	Palencia.	10 >
Lucía Fernández.	Odón Fernández.	Frechilla.	10 >
Mariano y Eloy.	Aniano González.	Fuentes.	35 40
Inocencia y Felisa.	Julian Arenillas.	Villada.	15 45
Gregoria Infante.	Juan Infante.	Paredes.	15 30
Heliodoro Gil.	Heliodoro Gil.	Itero.	6 45
Desiderio y Manuel.	Félix García.	Palencia.	3 75
Ignacio Matabuena.	Antolín Matabuena.	Nestar.	4 25
Beatriz Cea.	Dionisio Cea.	La Serna.	4 25
Martiniana García.	Pedro García.	Meneses.	4 25
Eugenio y María.	Mariano Martín.	Villameriel.	> 30
Mercedes García.	Antonio García.	Palencia.	> 60

NÓMINA DE SOCORROS CON 0'40 PESETAS DIARIOS.

NOMBRE DEL SOCORRIDO.	VECINDAD.	Ptas. Cts.
Gaspara Vargas.	Palencia.	24 40
Antonio González.	Aguilar.	24 40
Gabina Serna.	Palencia.	12 40

NOVIEMBRE Y DICIEMBRE —NÓMINA DE 15 PESETAS AL MES.

NOMBRE DEL NIÑO.	NOMBRE DEL AMA.	VECINDAD.	Ptas. Cts.
Timoteo Santos.	Simona Santos.	Villamoronta.	30 >
Julian Peláez.	Isabel Peláez.	Olea.	30 >
Fabián Morales.	Juliana Cano.	Palencia.	30 >
Madina Osorno.	Felisa Calvo.	Santoyo.	30 >

NÓMINA DE 10 PESETAS AL MES.

Emiliano Gútiérrez.	Fortunata Rodríguez.	Palencia.	20 >
Juana Cábía.	María Serna.	Herrera.	20 >
Román Sastre.	Francisca Ramos.	Población.	20 >
Primitiva Hernández.	Emilia Rodríguez.	Cuenca.	20 >
Genoveva Bahillo.	Concepción Chico.	Población.	20 >
Mariano Triollo.	Higinia Martín.	Villasarracino.	20 >

NÓMINA DE 7'50 PESETAS AL MES.

Eustasio.	Felisa Valles.	Villasarracino.	15 >
Francisco García.	Isabel Rodríguez.	Valdespina.	15 >
Enriqueta.	Eusebia Martínez.	Pino del Río.	15 >
Victoriana.	María Macho.	Frómista.	15 >
Isabel Toquero.	Antonia Díez.	Espinosa.	15 >
Francisco Aragón.	Manuela Alonso.	Mave.	15 >
Eusebio Meneses.	Anastasia Fernández.	Acera de la Vega.	15 >
Amalia Pampliega.	Raimunda Nestar.	Villanueva.	15 >

NÓMINA DE 5 PESETAS AL MES.

NOMBRE DEL NIÑO.	NOMBRE DEL PADRE.	VECINDAD.	Ptas. Cts.
Claudio Serna.	Felipe Serna.	Herrera.	> 80
Macario Quintana.	Agapito Quintana.	Ampudia.	10 >
Juan García.	Angel García.	Palencia.	3 75
Eugenio Martínez.	Bernardo Martínez.	Astudillo.	1 80
Escolástica Sáez.	Telesforo Sáez.	Cisneros.	10 >
Iluminación Relea.	Cipriano Relea.	Valderrábano.	4 55
Encarnación Miguel.	Andrés Miguel.	Amusco.	10 >
Eugenia Martín.	Julian Martín.	Palencia.	10 >
Matilde Tejada.	Eugenio Tejada.	Villamediana.	10 >
María Varona.	Bernardo Varona.	Palencia.	10 >
Lucía Fernández.	Odón Fernández.	Frechilla.	10 >
Guillermo Valle.	Germán Valle.	Amusco.	10 >
Argimiro y Argimira.	Román Macho.	Villameriel.	10 >
Mariano y Eloy.	Aniano González.	Fuentes.	20 >
Inocencio y Felisa.	Julian Arenillas.	Villada.	10 >
Gregorio Infante.	Juan Infante.	Paredes.	10 >
Aniceto Rivas.	Valentina Crespo.	Palencia.	10 >
Heliodoro Gil.	Heliodoro Gil.	Itero.	10 >
Desiderio y Manuel.	Félix García.	Palencia.	10 >
Ignacio Matabuena.	Antolín Matabuena.	Nestar.	10 >
Beatriz Cea.	Dionisio Cea.	La Serna.	10 >
Martiniana García.	Pedro García.	Meneses.	10 >
Severino Morate.	Rufina Velázquez.	Paredes.	10 >

NÓMINA DE SOCORROS CON 0'40 DIARIOS.

NOMBRE DEL SOCORRIDO.	VECINDAD.	Ptas. Cts.
José María Delgado.	Fuentes de Nava.	4 80
Gaspara Vargas.	Palencia.	24 40
Pedro del Olmo.	Valdegama.	10 40
Antonio Gómez.	Aguilar.	24 40
Gabina Serna.	Palencia.	24 40

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Para cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales y demás efectos legales, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Municipio por término de diez días los acuerdos del Ayuntamiento referentes a la venta y pliego de condiciones de la subasta de una casa y ocho viñas de la propiedad del Municipio, en cuyo tiempo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Dueñas 6 de Junio de 1907.—El Alcalde, Demetrio L. Dueñas.

Ayuntamiento constitucional de Grijoa.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales y trimestres vencidos por el suministro de medicamentos a ciento cincuenta familias pobres de la localidad y transeúntes que lo necesiten.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad al reglamento vigente.

Grijoa 8 de Junio de 1907.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.—El Secretario, Manuel Casares.

Ayuntamiento constitucional de Añosa.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por defunción del que la desempeñaba, con la dotación de doscientas cincuenta pesetas anuales que el agraciado percibirá trimestralmente de los fondos municipales, pudiendo presentar el que lo desee sus peticiones en esta Alcaldía dentro del plazo del mes de la fecha.

Añosa 9 de Junio de 1907.—El Alcalde, Darío Díez.

Terminados los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de los pueblos que a continuación se expresan, que han de servir de base a los repartimientos de 1908, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de quince días, a fin de que en dicho período los interesados en ellos comprendidos puedan examinarlos y aduzcan las reclamaciones que creyeran oportunas.

Ayuntamientos.

Abastas.  
Amusco.  
Antigüedad.  
Castromocho.  
Celada de Robledo.  
Guaza.  
Osornillo.  
Santa Cruz de Boedo.  
Villalcázar de Sirga.  
Villamartín de Campos.  
Villamorco.  
Villoldo.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.